



Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE BUENA VISTA S.A.S.
DEMANDADO: NACIÓN - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE
EXPEDIENTE: 80001-33-33-008-2018-00087-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el ordinal quinto del auto del 26 de marzo de 2019 (fl. 80), esto en lo que se refiere al pago de los gastos ordinarios del proceso; por consiguiente, se dispone requerir a la parte interesada, para que en el término de quince (15) días, cumpla dicha carga, so pena de dar aplicación a la figura procesal del desistimiento tácito, contemplada en el artículo 178 del C.P.A.C.A., dejando sin efectos la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
La providencia calendarada 23 de MAYO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 019 del 24 de MAYO de 2019.	
LAUREN SOFIA TOLOSA FERNANDEZ Secretaria del Circuito	